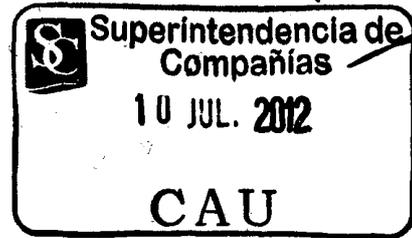


TR 38018 - ~~ESQUEMA~~
TODO



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Liquidadora, y como tal representante legal de la compañía INMOBILIARIA CHAMORRO ARGOTI-CHARSA S.A. EN LIQUIDACION., mucho le agradeceré a usted, que de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, para los fines legales pertinentes, se registren las siguientes transferencias de acciones que le adjunto a la presente, para lo cual se dignará encontrar los originales de las cartas de transferencias de acciones, en las cuales constan que los cedentes señores cónyuges Analida Amparo Chamorro Argoti; y, Carlos Eduardo Heredia Rivera, ceden a favor de los cesionarios señores: Carlos Esteban Heredia Chamorro; María del Mar Heredia Chamorro; y, Elsa Cristina Silva Chamorro, un mil cuatrocientas acciones a cada uno, de cuatro centavos de dólar de valor cada una.

Por la favorable atención que se digne dar a lo solicitado, le anticipo en reiterarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Amparo Chamorro Argoti
LIQUIDADORA
INMOBILIARIA CHAMORRO
ARGOTI-CHARSA S.A. EN LIQUIDACION

OK

Q
U 0.04
Incompleto
12-07-2012
fz

Exp.- 46646

①

Señora
ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI
LIQUIDADORA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
CHAMORRO ARGOTI-CHARSA S.A. EN LIQUIDACION
Presente.-

De mis consideraciones:

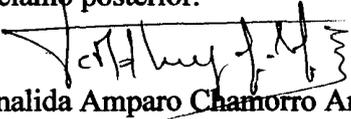
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías los abajo firmantes Cedentes y Cesionaria, le solicitamos se digne inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTES: ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI
CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA

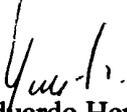
CESIONARIA: MARIA DEL MAR HEREDIA CHAMORRO

Número de Acciones: 1.400 acciones de 0.04 centavos de dólar de valor cada una

Se deja expresa constancia que los Cedentes no se reservan para sí ningún derecho presente ni futuro, de igual manera la Cesionaria deja constancia que recibe las acciones conociendo la situación financiera y societaria de la compañía sin que tenga que efectuar ningún reclamo posterior.


Analida Amparo Chamorro Argoti
CEDENTE


María del Mar Heredia Chamorro
CESIONARIA


Carlos Eduardo Heredia Rivera
CEDENTE

2

Señora
ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI
LIQUIDADORA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
CHAMORRO ARGOTI-CHARSA S.A. EN LIQUIDACION
Presente.-

De mis consideraciones:

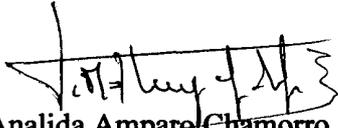
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías los abajo firmantes Cedentes y Cesionaria, le solicitamos se digne inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTES: ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI
CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA

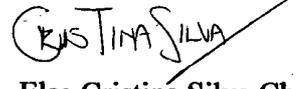
CESIONARIA: ELSA CRISTINA SILVA CHAMORRO

Número de Acciones: 1.400 acciones de 0.04 centavos de dólar de valor cada una

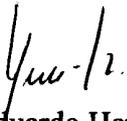
Se deja expresa constancia que los Cedentes no se reservan para sí ningún derecho presente ni futuro, de igual manera la Cesionaria deja constancia que recibe las acciones conociendo la situación financiera y societaria de la compañía sin que tenga que efectuar ningún reclamo posterior.



Analida Amparo Chamorro Argoti
CEDENTE



Elsa Cristina Silva Chamorro
CESIONARIA



Carlos Eduardo Heredia Rivera
CEDENTE

3

Señora
ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI
LIQUIDADORA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
CHAMORRO ARGOTI-CHARSA S.A. EN LIQUIDACION
Presente.-

De mis consideraciones:

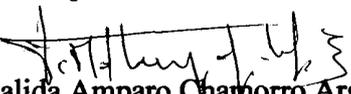
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías los abajo firmantes Cedentes y Cesionario, le solicitamos se digne inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTES: ANALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI
CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA

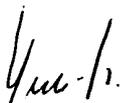
CESIONARIO: CARLOS ESTEBAN HEREDIA CHAMORRO

Número de Acciones: 1.400 acciones de 0.04 centavos de dólar de valor cada una

Se deja expresa constancia que los Cedentes no se reservan para sí ningún derecho presente ni futuro, de igual manera la Cesionario deja constancia que recibe las acciones conociendo la situación financiera y societaria de la compañía sin que tenga que efectuar ningún reclamo posterior.


Analida Amparo Chamorro Argoti
CEDENTE


Carlos Esteban Heredia Chamorro
CESIONARIO


Carlos Eduardo Heredia Rivera
CEDENTE



**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

PRIMERA

COPIA

De la escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: CARLOS ESTEBAN HEREDIA CHAMORRO

A favor de: CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA Y SRA.

Cuántía: INDETERMINADA

Quito, a 24 de agosto del 2001

**Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador**

A V R

1

2

3 PODER GENERAL

4

5 QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN HEREDIA CHAMORRO

6

7 EN FAVOR DEL DR. CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA Y AMALIA
8 AMPARA CHAMORRO ARGOTI.

9

10 CUANTIA: INDETERMIANDA

11

12

13 DI: 3 COPIAS

14

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
17 hoy día veinte y cuatro de agosto del año dos mil uno, ante mi el
18 Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Rullova
19 comparece el señor CARLOS ESTEBAN HEREDIA CHAMORRO, por sus
20 propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado
21 en esta ciudad, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse
22 a quien de conocer doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública el
23 contenido de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el
24 siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su
25 cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente PODER
26 GENERAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**
27 **COMPARECIENTES:** Concorre al otorgamiento del presente Poder
28 General, el señor CARLOS ESTEBAN HEREDIA CHAMORRO de

1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad,
2 domiciliado en esta ciudad de Quito. El compareciente se encuentra
3 legalmente capacitado para contratar y contraer obligaciones.
4 **CLAUSULA UNICA:** El compareciente manifiesta que confiere PODER
5 GENERAL, tan amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en
6 favor de sus padres, el **Doctor CARLOS EDUARDO HEREDIA RIVERA** y la
7 señora **AMALIDA AMPARO CHAMORRO ARGOTI**, ciudadanos
8 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
9 domiciliados en la ciudad de Quito, para que en su calidad de
10 Mandatarios, en forma conjunta o separada, puedan realizar
11 cualquiera de los siguientes actos y contratos: a.- Para que
12 administren todos los bienes muebles o inmuebles, derechos y
13 acciones, documentos y valores del mandante, quedando
14 facultados para compra o vender nuevos bienes, muebles o
15 inmuebles, vehículos, quedando facultados para darlos en arriendo
16 o en anticresis, así como fijar el precio y monto de las pensiones
17 locativas, y para cobrar esos valores, podrán igualmente dar por
18 terminado los contratos, conforme a las causales de ley. b.- Para que
19 intervengan conjunta o separadamente en cualquier clase de
20 trámites administrativos y judiciales, con amplias atribuciones,
21 presente petitorios, solicitudes, presenten demanda, suscriban
22 transacciones, interponga todo tipo de recursos y apelaciones,
23 acepte desistimientos, reconozcan firmas y rùbricas y todo tipo de
24 trámite judicial. c.- Para recibir, cobrar, recuperar y ejecutar pagos y
25 todo tipo de gestiones en negocios que involucren intereses del
26 mandante, quedando facultados para firmar los documentos de
27 descargo o comprobantes necesarios, así como escrituras públicas
28 de promesa de compraventa o compraventas. d.- En especial para

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

in

1 que realice los trámites necesarios para cobrar cheques, retirar
2 valores de libretas de ahorro, certificados de depósitos, de cuentas
3 corrientes y cualquier valor pendiente de pago. e.- Para que realice
4 con amplias atribuciones los trámites necesarios ante Bancos e
5 instituciones financieras, mutualista o cooperativas de ahorro y
6 crédito, a fin de obtener créditos y realizar los pagos, suscribir las
7 escrituras públicas necesarias, constituir hipotecas y gravámenes, y
8 realizar todos los trámites pertinentes. f.- De igual forma quedan
9 autorizados para suscribir y trámitar todos tipo de escrituras de
10 promesa de venta, compraventa, cesión de derechos, cobrar o
11 pagar los valores respectivos. Adquirir o ceder acciones o
12 participaciones en compañías nacionales constituidas o por
13 constituir, y suscribir las escrituras de constitución de compañías de
14 cualquier tipo. g.- Para que celebren transacciones mercantiles,
15 negocios, y más actividades afines o necesarias para el poderdante.
16 Debiendo reportar sobre los resultados de sus gestiones. h.- Para que
17 abra cuentas corrientes y libretas de ahorro en instituciones
18 bancarias, haga depósitos o retiros de dinero en las cuentas nuevas
19 o en las ya existentes, en dólares, gire cheques sobre ellas, haga
20 retiros, así como para que realice todo tipo de giros, i.- Para que
21 sustituyan en todo o en parte el presente poder, en un Abogado de
22 su confianza, si es necesario para ciertos trámites legales o judiciales y
23 lo vuelvan a asumir. j.- En definitiva, para que puedan efectuar todo
24 tipo de actos y contratos permitidos en las leyes ecuatorianas, en
25 representación de los intereses del mandante. El poder es amplio y
26 suficiente de manera que no se podrá alegar falta o insuficiencia del
27 mismo. Este poder es de cuantía indeterminada, tiene vigencia
28 inmediata. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás

1 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA
2 AQUI la minuta que se encuentra firmada por el doctor Jorge
3 Vásquez López, con matrícula profesional número dos mil trescientos
4 veinte y seis, del Colegio de Abogados de Quito. Para el
5 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
6 preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al
7 compareciente por mí el Notario, éste se afirman y ratifica en todo su
8 contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

9

10

11

12

13

Esteban Heredia

170926583-7

f) Sr. Carlos Esteban Heredia Chamorro

El Notario.

ECUATORIANA ***** 533221122
 QUITO
 ESTADO CIVIL
 SITUACION ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 CARLOS EDUARDO REBOLLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANITA ANTONIO CHANDRO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 SEXO Y FECHA DE EXPEDICION 28/08/2001
 28/08/2001
 SEXO Y FECHA DE EXPEDICION
 FORMA No. 0123477
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DEFENSOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADELA CIUDADAJE No. 170926583-7
 ESTEBAN CHANDRO CARLOS ESTEBAN
 NOMBRE Y APELLIDO
 21 QUITO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 ESTEBAN QUITO CHANDRO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LOS PADRES
 001- 8825 8148
 NRO. CIVIL
 QUITO
 ESTEBAN SUAREZ 1983
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 Esteban Hojeda
 FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mi y en fe de
 ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y
 sellada en Quito, a veinte y cuatro de agosto del año dos
 mil uno.

EL NOTARIO
 Dr. Antonio Vaca Juijoca

